

III. INFORMACIÓN

D. Régimen interior

Acuerdo número 1.206/XI, de 11 de febrero de 2025, de la Mesa de Les Corts Valencianes, de gestión de las convocatorias de la oferta pública de empleo de Les Corts correspondiente al ejercicio 2020.
[AM-1.206/XI – 11.02.2025]

MESA DE LES CORTS VALENCIANES

Como culminación del trabajo desarrollado por la Comisión Técnica en materia de personal constituida e integrada por una representación de Les Corts Valencianes y el Consell de Personal, oído el Consell de Personal y previo debate y negociación en la Mesa Negociadora del Personal de Les Corts, la Mesa de Les Corts adoptó el acuerdo número 873/X, de 4 de agosto de 2020, por el que se aprobó la oferta pública de empleo de Les Corts correspondiente al ejercicio 2020 (BOCV número 99/X, de 14 de agosto de 2020). En su apartado quinto, relativo a las medidas de estabilización de empleo, se indica lo siguiente:

5.1. Las medidas de estabilización de empleo se harán efectivas mediante la participación en los procedimientos selectivos de carácter abierto de las plazas que hayan estado desempeñadas por personal interino que a tal efecto se convoquen o análogas a las anteriores, que se determinen en el acuerdo de gestión de las convocatorias de la presente oferta pública de empleo. Todo ello con respeto a los principios de libre concurrencia, publicidad, igualdad, mérito y capacidad, así como a los que rigen con carácter general el acceso a la función pública.

5.2. Estos procesos selectivos se tramitarán unitariamente con las convocatorias de nuevo ingreso de las correspondientes plazas.

5.3. Estos procesos selectivos podrán valorar, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las administraciones públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

5.4. En todo caso, estas medidas quedarán recogidas en el acuerdo de gestión de las convocatorias de la oferta pública de empleo.

5.5. Respecto de las plazas afectadas por un plan de ocupación que haya previsto una promoción interna y la supresión de un determinado colectivo, los servicios prestados en este último se tendrán a efectos de valoración de méritos como prestados en el superior en que se haya integrado el personal afectado. A estos efectos se le valorará el tiempo en el grupo inferior como si fuera en el superior al que ha sido reconvertido el colectivo.

Este acuerdo y el que en la presente reunión adopta la Mesa de Les Corts constituyen elementos integrantes de un proceso complejo de actuaciones diseñado y articulado, con la máxima colaboración entre las partes, en el marco de los trabajos de la Comisión Técnica constituida por una representación de Les Corts y el Consell de Personal. Todo ello con la finalidad de avanzar en la resolución de los problemas y necesidades de la administración de Les Corts que se diagnosticaron en el inicio de dicho proceso y que se describen detalladamente en los antecedentes y la fundamentación del acuerdo número 2.298/IX, de 30 de enero, adoptado por la Mesa de Les Corts.

La expresada Comisión Técnica se ha reunido al menos en tres ocasiones, sesiones de trabajo a las que han de añadirse la reunión celebrada por la Mesa Negociadora del Personal de Les Corts con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo por la Mesa de Les Corts, con la legítima finalidad de conseguir el máximo consenso posible en la adopción de las decisiones que habían de tomarse en cada caso.

El presente documento de Acuerdo de gestión de las convocatorias de la oferta pública de empleo de Les Corts de 2020 es el resultado de estos trabajos y de este proceso negociador. Mediante él se pretende establecer un marco general aplicable a todas las convocatorias de plazas incluidas en dicha oferta dentro del cual la Mesa de Les Corts habrá de ejercer la competencia que legalmente le corresponde en el momento de aprobación de las bases de los procesos selectivos que se convoquen para el acceso a aquellas plazas. Dicho documento integra la adopción, con carácter excepcional, en la oferta pública de empleo de Les Corts 2020, de medidas de estabilización del empleo temporal al cual se ha recurrido intensamente en la administración de Les Corts en las sucesivas legislaturas de Les Corts y que presenta una problemática que ha de afrontarse atendiendo las circunstancias singulares de la institución parlamentaria y en el contexto de las actuaciones que se desarrollan en otras instituciones y administraciones públicas que padecen fenómenos similares.

Las indicadas medidas de estabilización se proyectan sobre todas las plazas incluidas en la oferta pública de empleo, incluidas las de nueva creación, habida cuenta de que la provisión temporal por funcionarios

y funcionarias interinos se ha producido en todos los niveles de la administración de Les Corts: desde los puestos de jefe de servicio hasta los clasificados como subgrupo C2, circunstancia que ha de unirse a la creación reciente de plazas clasificadas como A1, para la configuración de un nivel técnico directivo que permita pasar en dicha administración de un sistema de provisión de los puestos de jefatura por concurso oposición a un sistema de provisión de dichos puestos por concurso entre quienes reúnan los requisitos establecidos en cada caso; a todo ello ha de sumarse el compromiso adquirido por Les Corts de culminar el proceso de cambio de subgrupo A2 a subgrupo A1, aprobado por la Mesa Negociadora en el año 2011, y la subsiguiente homogeneización de la clasificación de los puestos de técnico superior especializado de nueva creación y los que resultaron de la culminación del referido proceso de cambio de subgrupo.

Ello justifica la singular extensión de las medidas de estabilización acordadas con la finalidad adaptar la aplicación de las actuaciones legalmente autorizadas a la singularidad organizativa y la situación real de la administración de Les Corts en las últimas legislaturas y en la actual y de no crear agravios ilegítimos entre los diferentes colectivos de funcionarios y funcionarias interinos que puedan resultar afectados por aquella situación y por las medidas que se acuerdan para corregirla.

En este sentido ha de valorarse el apartado sexto, Medidas de estabilización de empleo, del Acuerdo de gestión de convocatorias que se somete a la aprobación de la Mesa de la Mesa de Les Corts, cuyo subapartado 1 dice lo siguiente: «Las presentes medidas de estabilización de empleo se harán efectivas mediante la participación en los procedimientos selectivos de carácter abierto de las plazas que hayan estado desempeñadas por personal interino que a tal efecto se convoquen o análogas a las anteriores. Todo ello con respeto a los principios de libre concurrencia, publicidad, igualdad, mérito y capacidad, así como a los que rigen con carácter general el acceso a la función pública.»

El letrado director de Personal ha emitido un informe jurídico en el que se concluye que la propuesta elevada a la Mesa de Les Corts se adecua a la normativa aplicable a la misma, así como a los principios constitucionales que han de preservarse en todo proceso selectivo para el acceso a la función pública, con las modulaciones de dichos principios que son referibles a procesos de estabilización del empleo público temporal, como los que se propone convocar, y se hallan dentro de los estándares de aplicación de aquellos preceptos y principios que se están aprobando por las administraciones públicas españolas, especialmente la Generalitat Valenciana, los parlamentos autonómicos y las distintas administraciones territoriales.

La Intervención de Les Corts ha emitido un informe en el que se concluye que la propuesta que se le ha remitido no está sujeta a fiscalización previa por parte de la Intervención.

Se ha oído el Consell de Personal de Les Corts Valencianes, en cumplimiento del artículo 50.1 del Estatuto del personal de Les Corts, a través de las reuniones de la Comisión Técnica en materia de personal en la que se encuentra integrado el Consell de Personal. Así mismo, de conformidad con el artículo 51 del Estatuto del personal de Les Corts, se ha sometido la propuesta a la Mesa Negociadora del Personal de les Corts, la cual, en su reunión de 16 de diciembre de 2024, ha acordado, por unanimidad, elevar a la Mesa de Les Corts la presente propuesta de Acuerdo de gestión de las convocatorias de la oferta pública de empleo de Les Corts correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, la Mesa de Les Corts, en ejercicio de la competencia que le asigna el Estatuto del personal de Les Corts, en su reunión de 11 de febrero de 2025, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

Primero. Aprobar el Acuerdo de gestión de las convocatorias de la oferta pública de empleo de Les Corts correspondiente al ejercicio 2020, que se adjunta como anexo al presente acuerdo.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* y en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al Consell de Personal de Les Corts, a la Mesa Negociadora del Personal de Les Corts, al Departamento de Recursos Humanos, al Servicio de Asuntos Económicos y a la Intervención de la cámara.

Palau de Les Corts Valencianes
València, 11 de febrero de 2025

Llanos Massó Linares
Presidente

Víctor Soler Beneyto
Secretario primero

ANEXO**ACUERDO DE GESTIÓN DE LAS CONVOCATORIAS DE LA OFERTA PÚBLICA
DE EMPLEO DE LES CORTS DE 2020**

Primero. Los procesos selectivos correspondientes a la presente oferta pública de empleo se articularán a través del sistema de concurso oposición, en los que la puntuación de la fase de oposición será del 60 % y la del concurso del 40 % del valor de la nota final.

Segundo. En la fase de oposición (máximo de 60 puntos), el aprobado se obtendrá con la puntuación que prevea la convocatoria, que en ningún caso será inferior al 50 % de la puntuación máxima de cada ejercicio eliminatorio.

1. Número de exámenes:

a) Para el subgrupo A1 se proponen tres ejercicios:

- primer ejercicio: teórico: máximo de 30 puntos.
- segundo ejercicio: práctico: máximo de 25 puntos.
- tercer ejercicio, obligatorio no eliminatorio: valenciano: máximo de 5 puntos.

b) Para el subgrupo A2 se proponen tres ejercicios:

- primer ejercicio: teórico: máximo de 30 puntos.
- segundo ejercicio: práctico: máximo de 25 puntos.
- tercer ejercicio, obligatorio no eliminatorio: valenciano: máximo de 5 puntos.

c) Para el subgrupo C1 se proponen tres ejercicios:

- primer ejercicio: teórico tipo test: máximo de 30 puntos,
- segundo ejercicio: práctico: máximo de 25 puntos.
- tercer ejercicio, obligatorio no eliminatorio: valenciano: máximo de 5 puntos.

d) Para el subgrupo C2 se proponen tres ejercicios:

- primer ejercicio: teórico tipo test: máximo de 30 puntos.
- segundo ejercicio: práctico: máximo de 25 puntos.
- tercer ejercicio, obligatorio no eliminatorio: valenciano: máximo de 5 puntos.

2. Ejercicios tipo test: las preguntas en blanco no penalizarán.**3. Número de temas:**

- a) A1: 80 temas
- b) A2: 60 temas
- c) C1: 35 temas
- d) C2: 20 temas

Tercero. En la fase de concurso (máximo de 40 puntos):

De la puntuación total máxima, se valorará con 25 puntos la experiencia y con 15 puntos el resto de méritos.

Se computarán los méritos alegados por las personas participantes que hayan sido obtenidos, o estén en condición de obtenerlos, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

De la valoración de la experiencia (máximo de 25 puntos):

1. Experiencia en plaza o puesto análogos en cualquier administración parlamentaria: 0,16/mes completo trabajado.

2. Experiencia en plaza o puesto análogos en otras administraciones, entidades o instituciones públicas: 0,08/mes completo trabajado.

3. Experiencia en plaza o puesto en cualquier administración parlamentaria: 0,08/mes completo trabajado.
4. Experiencia en plaza o puesto en cualquier administración: 0,04/mes completo trabajado.
5. Experiencia en puesto de trabajo con funciones similares en el sector privado: 0,04/mes completo trabajado.

De la valoración del resto de méritos (máximo de 15 puntos):

Se valorará la formación, titulaciones académicas iguales o superiores a la exigida en la convocatoria, el conocimiento del valenciano y de idiomas:

1. Formación homologada, impartida o recibida, relacionada con las funciones de la plaza o puesto, hasta un máximo de 8 puntos.
2. Titulaciones académicas oficiales iguales o superiores a la exigida en la convocatoria, hasta un máximo de 4 puntos (excluyendo la necesaria para el acceso).
3. Conocimiento de valenciano, hasta un máximo de 6 puntos:

a) A2 (grado oral)	0,50 puntos
b) B1 (grado elemental)	1, 00 punto
c) B2	2,00 puntos
d) C1 (grado medio)	4,00 puntos
e) C2 (grado superior)	6,00 puntos

4. Capacitación técnica en valenciano, hasta un máximo de 2 puntos:

a) Lenguaje en medios de comunicación	0,20 puntos
b) Lenguaje administrativo	0,60 puntos
c) Corrección de textos	1,50 puntos

5. Conocimiento de idiomas, hasta un máximo de 4 puntos.
6. Haber superado anteriormente todos los ejercicios del concurso oposición para el acceso a una plaza de similar categoría: hasta un máximo de 1 punto.

Cuarto. Casos de empate. Los casos de empate que se produzcan en las listas definitivas, o en las bolsas de trabajo que se constituyan, se dirimirán de la siguiente manera:

1. En primer lugar, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
2. En segundo lugar, si persistiese el empate, este se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo del concurso, por el mismo orden numérico en el que figuran relacionados.
3. En tercer lugar, si el empate fuera entre personas de distinto sexo, se dirimirá a favor del sexo infrarrepresentado —si este fuere el femenino— dentro del colectivo de personas que formen parte del cuerpo del subgrupo en cuestión, a fecha de publicación de la convocatoria o, para las bolsas de trabajo, a fecha de la constitución de las mismas.
4. En cuarto lugar, si persistiese el empate, se resolverá mediante un sorteo.

Quinto. Cobertura temporal de puestos de trabajo: bolsas de trabajo.

1. Las correspondientes convocatorias para el acceso a las plazas preverán la formación de bolsas de trabajo integradas por quienes hubieran participado en las pruebas selectivas realizadas por las Corts Valencianes, no obteniendo plaza de funcionario o funcionaria, y hubieran aprobado al menos uno de los ejercicios del proceso. Dichas listas estarán ordenadas según la puntuación recibida en cada proceso selectivo. Se dará preferencia a las personas que participen por el turno de promoción interna en los términos que se establezcan en las respectivas convocatorias. A estas recurrirá la administración parlamentaria cuando necesite cubrir puestos de trabajo por personal interino, siempre que reúnan los requisitos exigidos para el acceso al puesto, salvo renuncia.
2. El procedimiento a aplicar en tales casos será el establecido en el Acuerdo de la Mesa de Les Corts por el cual se aprueba el Reglamento para la selección del personal interino de Les Corts Valencianes.

Sexto. Medidas de estabilización de empleo.

Las presentes medidas de estabilización de empleo se harán efectivas mediante la participación en los procedimientos selectivos de carácter abierto de las plazas que hayan estado desempeñadas por personal interino que a tal efecto se convoquen o análogas a las anteriores. Todo ello con respeto a los principios de libre concurrencia, publicidad, igualdad, mérito y capacidad, así como a los que rigen con carácter general el acceso a la función pública.